



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2022-MDA/A.

Ananea, 11 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

**VISTOS:**

- i) Resolución de Alcaldía N° 018-2021-MDA/A, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- ii) Resolución de Gerencia N° 146-2021-MDA/GM, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca;
- iii) Memorándum N° 0304-2022-MDA/GM, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el responsable legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servicios públicos, empleados y obreros que presten servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, **Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento**, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, literal a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, de acuerdo a la Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeña los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicable a los demás CAS;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las clasificaciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la relación del concurso público en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puedan contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, a fin de cumplir con las actividades programadas, es necesario contratar personal para realizar labores en reemplazo de personal permanente, en concordancia con el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, Resolución de Alcaldía N° 018-2021-MDA/A, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía, mediante el cual en su artículo primero se resuelve, DESIGNAR a la Lic. MARILLY MILAGROS MIRANDA, en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorándum N° 1227-2022-MDA/GM, de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Gerente Municipal (e) de la MDA, por el cual se le concede hacer uso de su descanso vacacional a partir del **11 de octubre del 2021 al 09 de noviembre del 2021**, y debiendo de retornar el 10 de noviembre del 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 146-2021-MDA/GM, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA, por el cual en su artículo primero se resuelve: Otorgar licencia con goce de remuneraciones por maternidad a la funcionaria Marilly Milagros Miranda Mamani, por (98) noventa y ocho días, distribuido en un periodo de (49) cuarenta y nueve días naturales de descanso prenatal y un periodo de (49) cuarenta y nueve días naturales de descanso postnatal, esto es, del 09 de noviembre del 2021 al 14 de febrero del 2022 (...);





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Memorandum N° 0304-2022-MDA/GM, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA, indica que debe emitir una resolución de contrato, conforme al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de acuerdo al artículo 17°, inciso 17.1, de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2022;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 17) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR POR SUPLENCIA TEMPORAL al CPC. SEGUNDO GONZALES MIRANDA, en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea bajo los alcances de la modalidad de Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) debiendo asumir a cabalidad sus funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones y por las consideraciones expuestas, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2022, hasta que dure la licencia de maternidad de la Lic. Marilly Milagros Miranda Mamani.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, el trámite administrativo y funcionario de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo se exterioriza que el egreso que demande el presente dispositivo se afectara a la partida correspondiente de presupuesto en vigencia y de la partida presupuestal permitente de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, con conocimiento del designado, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)); así como encargar a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- RR.HH.
- UTT.
- Archivo.
- Designado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Humberto C. Apaza Chacra  
SECRETARIA GENERAL

